EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

HACE CONSTAR

Que la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL** con domicilio en el municipio del **Espinal** – Tolima, le fue reconocida **Personería Jurídica No 461 de 15 de Noviembre de 1965**

Que la entidad en mención es una Persona Jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro.

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y la Gobernación del Tolima – Secretaria del Interior ejerce el control y vigilancia sobre dicha entidad.

Que el Representante Legal en calidad de Comandante es el señor, **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR** identificado con la cedula de ciudadanía No 80.425.736 de Bogotá D.C reconocido mediante **Resolución No 00000898 de fecha 30 de septiembre de 2019.** Expedida por el Gobernador del Tolima.

La presente certificación se expide con destino al interesado, a los seis (06) dias del mes febrero de 2023.

GERMAN TRIANA BAYONA
Profesional Especializado.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

3 0 SEP. 2019

RESOLUCIÓN N°
(0 0 0 0 0 8 9 8)

Por la cual se ordena la inscripción de unos Dignatarios.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y en especial de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Tolima, mediante Resolución N° 461 de fecha 15 de Noviembre de 1965, otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL TOLIMA**, con domicilio en el Municipio de Espinal – Tolima.

Que el Capitán **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.736 de Bogotá, en calidad de Comandante y representante legal de la entidad en mención, mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2019, radicada en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación del Tolima bajo el número 2019E040966UAC, solicita a éste Despacho la inscripción de los nuevos dignatarios de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL TOLIMA**, para ello aporta Copia del acta 005 de fecha 6 de agosto de 2019, oficio de fecha 29 de julio de 2019, por medio del cual se efectúa la citación para elección de dignatarios del cuerpo de Bomberos, registro de asistencia de fecha 6 de agosto de 2019, carta de aceptación de cargos de fecha 6 de agosto de 2019, copia de documentos de identificación.

Que los documentos presentados se ajustan a la Ley 1575 de 2012, a los estatutos y por lo tanto es procedente el reconocimiento de dignatarios solicitado.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la inscripción solicitada por la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL -TOLIMA** con domicilio en el municipio de Espinal – Tolima y ordénese inscribir al Capitán **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.425.736 de Bogotá como **REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE COMANDANTE** y a los demás dignatarios así:

SUBCOMANDANTE: RAFAEL RICARDO BERMUDEZ	c.c. 1.105.675.154 de Espinal
PTE DEL CONSEJO DE OFICIALES: PROSPERO BENITO ULLOA PINZON	c.c. 5.896.959 de Espinal
VICEPRESIDENTE CONSEJO DE OFICIALES: ALBERTO JIMENEZ MONTAÑA	c.c.93.119.184 de Espinal
SECRETARIO: ALFONSO CARDOSO REINA	c.c. 5.896.506 de Espinal

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

3 0 SEP. 2019

00000898

TESORERO: MIGUEL ANTONIO AGUILERA BELTRAN c.c.6.455.146 de Sevilla

VOCAL: NORBERTO RODRIGUEZ PEREZ c.c. 93.124.764 de Espinal

Revisor Fiscal Principal: EDER HOMEZ VANEGAS c.c. 5.992.272 de Rovira

ARTICULO SEGUNDO: Niéguese la inscripción de la señora **LEIDY MARCELA BARRAGAN CARDOZO**, por cuanto el cargo de contador no existe como órgano de control de la entidad por cuanto es un requisito que corresponde al cargo de Revisor Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de la Secretaria del Interior del Departamento del Tolima.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Secretario del Interior

Proyectó: RAD 2019E0408594UAC 19/09/2019 Andrea Mayoral Ortiz Profesional Especializado Secretaría del Interior

32

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

RESOLUCIÓN N° 1059

(01 MAR 2022)

"Por la cual se reconoce la inscripción de un Dignatario."

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y en especial de la dispuesta en el Artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Tolima, mediante Resolución N°461 del 15 de noviembre de 1965, otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL**, con domicilio en el municipio del Espinal - Tolima

Que el señor CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR, en su condición de Comandante de la entidad en mención, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022, solicita la inscripción del Presidente y Vicepresidente del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL por fallecimiento del Presidente actualmente reconocido, adjuntando para ello el Acta N°001 de la Reunión del Consejo de Oficiales realizada el 16 de febrero de 2021, el registro de defunción del señor PROSPERO BENITO ULLOA PINZON y la documentación legal respectiva.

Que los documentos presentados se ajustan a los estatutos que la rigen y a las normas de la Ley 1575 de 2012 y por lo tanto es procedente la inscripción del nuevo dignatario de la entidad

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la inscripción solicitada por la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL** con domicilio en el municipio del Espinal - Tolima y ordénese inscribir a los siguientes dignatarios:

PRESIDENTE
ALBERTO JIMENEZ MONTAÑA C.C.N°93.119.184

VICEPRESIDENTE
MARCO FIDEL ORTIZ C.C.N°93.116.939

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría del Interior del Departamento del Tolima

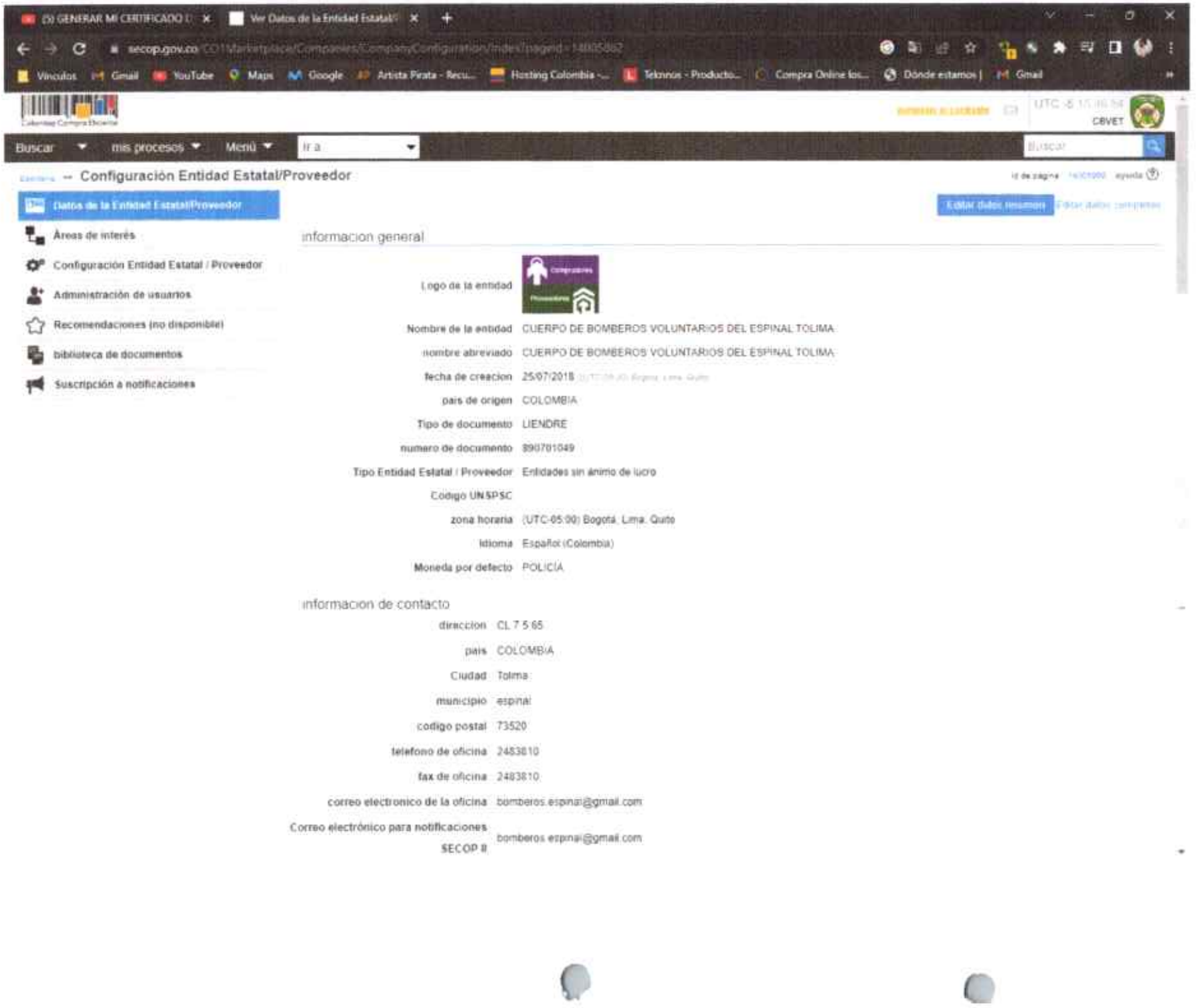
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER TOVAR GONZALEZ
Secretario del Interior

Proyectó: Germán Triana - Profesional
087_22

"EL TOLIMA NOS UNE"
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 809 - Telefax (0) 2 61 14 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima – Colombia

Escaneado con CamScanner


Buscar
mis procesos
Menú
Ir a
Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
informacion general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL TOLIMA
nombre abreviado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL TOLIMA
fecha de creacion 25/07/2018
pais de origen COLOMBIA
Tipo de documento LIENDRE
numero de documento 890701049
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidades sin ánimo de lucro
Codigo UNSPSC
zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Moneda por defecto POLICÍA
informacion de contacto
direccion CL 7 5 65
pais COLOMBIA
Ciudad Tolima
municipio espinal
codigo postal 73520
telefono de oficina 2483810
fax de oficina 2483810
correo electronico de la oficina bomberos.espinal@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II bomberos.espinal@gmail.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14829509450

(415)7707212489994(8020) 000001482950945 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Bogotá 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

41. Dirección principal
CL 7 5 65 BRR CENTRO

42. Correo electrónico bomberos.espinal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 4 8 3 8 1 0	3 1 3 8 9 3 4 3 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	1 9 6 5 1 1 1 5	9 4 9 9	1 9 6 5 1 1 1 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
I - Impuesto sobre las ventas - IVA
I - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2022 - 05 - 23 / 10 : 39: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDRES DARIO
985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829509450

(415)7707212469984(8020) 000001482950945 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Bogotá	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descontrolizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	4 6 1	
73. Fecha	1 9 6 5 1 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 5 1 1 1 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 6 5 1 1 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829509450

(415)7707212489984(8020) 000001482950945 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Ibague 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 0 4 2 5 7 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YEPES	TOVAR	CARLOS	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829509450

(415)7707212469984(8020) 000001482950945 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Bogotá	9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 9 3 9 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
UMAÑA	PEÑUELA	LUIS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 1 2 0 6	2 0 0 7 1 0 1 9

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAIZ	AYERBE	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 1 2 0 6	2 0 1 7 0 6 0 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 8 9 5 5 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDOSO	REINA	ALFONSO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 4 5 5 1 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUILERA	BELTRAN	MIGUEL	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 9 0 1 1 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SABOGAL	VASQUEZ	HUMBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 1 2 0 6	2 0 0 7 1 0 1 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829509450

(415)7707212469984(8020) 000001482950945 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Bogotá 9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 2 5 7 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YEPES	TOVAR	CARLOS	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 9 0 0 3 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	MOJOCO	VALENTIN	GERMAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 1 2 0 6	2 0 1 7 0 6 0 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 9 6 4 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANOTAS	PERTUZ	ENRIQUE	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 1 0 1 9	2 0 1 6 0 6 0 6

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 0 5 8 5 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PENA	ESTRADA	JOSE	NELSON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 1 0 1 9	2 0 1 7 0 6 0 6

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 3 1 1 9 1 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	MONTAÑA	ALBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 0 1	

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829509450

(415)7707212489984(8020) 000001482950945 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 1 1 6 9 3 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ		MARCO	FIDEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 0 1	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 5 6 7 5 1 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERMUDEZ	BUITRAGO	RAFAEL	RICARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 1 2 4 7 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	PEREZ	NORBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829509450

(415)7707212469984(8020) 000001482950945 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Bogué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 9 2 2 7 2		4 6 8 3 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HOMEZ	VANEGAS	EDER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 9 3 0

Revisor fiscal s

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116609230693

(415)7707212489984(8020) 000111660923069 3

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
890701049	8				

11. Razón social: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL

12. Cod. Direcc. Seccional: 9

24. Actividad económica principal: 8423

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos

33. Total costos y gastos de nómina: 214,527,000

34. Aportes al sistema de seguridad social: 51,329,000

35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 13,935,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	38,374,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	24,126,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	567,689,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	630,189,000
Pasivos	45	171,397,000
Total patrimonio líquido	46	458,792,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	643,186,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Artículo 48 ET) y/o participaciones no gravadas	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a Ltda. CNC y pequeña en colocación de acciones	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (E.E. y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	643,186,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	643,186,000

Costos y deducciones

Costos	62	616,976,000
Gastos de administración	63	45,279,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	26,923,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	689,178,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	45,992,000
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 14 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	85	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	94	0
Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	97	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0

Retenciones

Autorretenciones	103	0
Otras retenciones	104	0
Total retenciones año gravable a declarar	105	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0

Sobretasa instituciones financieras

Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras	108	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	110	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	112	0
Total saldo a favor	113	0
Valor impuesto exigible por Obras por impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

894. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 2822256078128905

997. Espacio exclusivo para validación de la entidad recaudadora

2022-04-18 / 06:58:38 PM

Fecha Aceptación Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000884389193

RECIBO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215781971

WEB
17:30:02

Bogotá DC, 06 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL identificado(a) con NIT número 8907010498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades cionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información e presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de febrero de 2023, a las 17:28:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8907010498
Código de Verificación	8907010498230206172827

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Convenio Interinstitucional	**Fecha: 07/03/2022**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL
NIT	890.701.049-8
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
CEDULA DE CIUDADANÍA:	80.425.736 DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN:	Calle 7 No. 5 - 65
CIUDAD:	ESPINAL
TELÉFONO:	248 3810 – 2483813 – 3138928623
CORREO ELECTRONICO:	bomberos.espinal@gmail.com

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación mediante Decreto 180 del 1 de Diciembre del 2020 "POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.425.736** de Bogotá D.C., obrando en condicion de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL**,de acuerdo a la Resolucion No. 749 del 6 de junio del 2017 expedida por la Gobernacion del Tolima, entidad con personeria juridica No. 461 del 15 de Noviembre de 1965 otorgada por la Gobernacion del Tolima, quien declara bajo gravedad de juramento hallarse sin inhabilidad e incompatibilidades para contratar, establecidas en en los articulos 8°y 9°de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominara **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio con base en las siguientes consideraciones: Que, la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, especialmente en sus articulos 1 y 2 por la cual se crea la Direccion Nacional de Bomberos de Colombia y donde se colige que la prestacion del servicio publico esencial para la atencion de incendios y demas calamidades conexas, en el entorno del municipio de El Espinal, con mas de 76.000 habitantes, requiere un cuerpo de bomberos ajustado a sus necesidades por lo que se necesita un servicio de manera permanente, oportuna y eficiente para salva-guardar vidas y bienes de los espinalunos, por que su funcionamiento debe corresponder a estas necesidades de manera

permanente; no se concibe un cuerpo de Bomberos sin el apoyo financiero por parte del Municipio de El Espinal, debido a que estos cuerpos son indispensables para su normal funcionamiento; con el fin de brindar la proteccion, ayuda y colaboracion adecauada a todos los habitantes del municipio, con el fin de velar por la vida y la integracion fisica y moral de los mismos. **B)** Que la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, en su Articulo 2 consagra: la prevencion y control de incendios y de mas calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, **es un servicio publico y esencial a cargo del estado.** Es deber del estado asegurar su prestacion eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Corresponde a la Nacion la adopcion de politicas, la planeacion y regulaciones generales. Los departamentos ejercen funciones de coordinacion; de complementariedad de la accion de los distritos y **Municipios;** de intermediacion de setos ante la Nacion para la prestacion del servicio y de contribucion a la cofinanciacion de proyectos pendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos. Es obligacion de los Distritos, **Municipios** y entidades Territoriales Indigenas la prestacion de servicios a traves de los Cuerpos de Bomberos **mediante convenios o contratos para tal fin con los Cuerpos de Bomberos. PARAGRAFO. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención incidentes con materiales peligrosos, a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del estado, siendo esta una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programa de desarrollo urbanístico e instalaciones, por lo asiste la obligatoriedad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Actualmente nos encontramos en Ley de Garantías por lo que está prohibida la contratación directa por parte de los entes del Estado, sin embargo, están exceptuados los convenios y/o contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. Es por ello, que me permito manifestar que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia requirió a todos los alcaldes de los municipios del país, para en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución y en la ley 1575 de 2012; y como garantes de la prestación de los servicios públicos, especialmente el servicio público esencial de gestión integral del riesgo de incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, contraten lo más pronto posible este servicio con el cuerpo de bomberos voluntarios de su jurisdicción. Considerando el periodo electoral que se encuentra próximo a iniciar dados los comicios electorales que se llevaran a cabo el presente año (congreso de la república, presidente de la república y posible segunda vuelta entre otras), nos permitimos informarle que dada la importancia de **la prestación del servicio público esencial que se presta de forma exclusiva por los cuerpos de bomberos del país, se**

encuentra enmarcado dentro de las excepciones a las restricciones a la contratación pública señalada en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 que establece lo siguiente: *Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección de la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del estado*. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitaria y desastres, así como también los utilizados para la construcción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o caso de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitaria y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración. Partiendo de una interpretación sistemática de la normatividad citada, el articulo 33 transcrito si bien se refiere en principio únicamente a las excepciones en el marco de las restricciones durante las elecciones presidenciales, esa misma regla es para las elecciones de Congreso de la República, Locales y Regionales conforme al parágrafo del articulo 38 ibídem en el entendido que la finalidad es evitar que la falta de contratación genere una desprotección a la vida, bienes y medio ambiente de la comunidad. En ese orden de ideas, la vigencia de la ley de Garantías Electorales **no es un impedimento para que la entidad territorial cumpla con la ley 1575 de 2012 y proceda a la contratación con la institución bomberil respectiva**, considerando que los contratos y/o convenios a celebrar con los cuerpos de bomberos voluntarios tendientes a la atención de emergencias y desastres que son propias de las funciones de la actividad bomberil, son una clara excepción a la regla general de acuerdo al artículo anteriormente citado y por lo tanto no contraviene la ley 996 de 2005. ***Por lo tanto, se les insta para que lleven a cabo la contratación con los cuerpos de bomberos voluntarios del país, dado que en caso se presente una emergencia y las instituciones bomberiles no cuenten con recursos económicos, técnicos ni de personal para atender la emergencia dada la falta de financiación por la parte de la administración municipal, será esta la obligada a responder por los perjuicios causados dado que nos encontraríamos ante una responsabilidad del estado por los daños antijurídicos causados a los bienes o personas de su jurisdicción, donde el fundamento de imputación la falla de servicio por omisión del Alcalde al pretermitir una obligación atribuida por la ley 1575 de 2012***. Finalmente, la omisión de no realizar el convenido, dicha conducta puede configurar una falta disciplinaria de acuerdo al artículo 48 código único disciplinario- ley 734 de 2002, que indica: *"son faltas gravísimas las siguientes: 65. no dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión de riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley. "Así las cosas, nos permitimos informarle que* ***el no suministro oportuno de recursos necesarios al cuerpo de bomberos para la prestación del servicio constituye en una falta gravísima,*** *conforme a lo mencionado al omitir el cumplimiento de sus obligaciones y funciones asignadas por la ley relacionadas y específicamente con la gestión del riesgo, situación que pone en peligro inminente los recursos naturales, la vida y los bienes de las personas que habitan en su*

jurisdicción, lo cual puede generar una sanción de tipo disciplinario de acuerdo al articulo 44 ibidem. En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el y el decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL - TOLIMA PARA ASEGURAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL**. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. Para apoyar el cumplimiento de los Programas y Proyectos a desarrollar, programa de gobierno, Plan de Desarrollo Municipal, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT y Planes de Acción de la Administración Municipal y requerimientos planteados por el despacho del señor alcalde en materia administrativa y de riesgos; se hace necesario contratar con el cuerpo de bomberos Voluntarios , para la atención de incendios y demás calamidades que se presenten en el Municipio. Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la normatividad en la materia, se hace necesario, conveniente y oportuno apoyar con los recursos financieros al Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de El Espinal - Tolima; con el fin de garantizar la protección de la vida y bienes de los habitantes, en su área urbana y rural. La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."* Que, por lo expuesto y de acuerdo en la normatividad en la materia, se hace necesario, conveniente y oportuno apoyar con recursos financieros al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal; con el fin de garantizar la proteccion de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, en su area urbana y rural. Que, la Secretaria de Gobierno y General, justificó la necesidad y conveniencia para celebrar el Convenio, que tiene por objeto: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL - TOLIMA PARA ASEGURAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL. ALCANCE:** Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de El Espinal transfiere mediante el convenio los recursos recaudados por la sobretasa Bomberil, para el funcionamiento de la institución del cuerpo de bomberos, con el fin de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Municipal del servicio público de la atención, mitigación y prevención del riesgo contra incendios. Siendo los únicos encargados de esta función según la ley las instituciones Bomberiles. Este convenio se regira por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONVENIO**

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL - TOLIMA PARA ASEGURAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL. CLAUSULA SEGUNDA:VALOR. El valor total del presente convenio es de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($539.350.477.00), valor sujeto al recaudo de la sobre tasa Bomberil**, que se le aplica al impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2022. **PARAGRAFO**: El valor a cancelar en el presente convenio se encuentra exento de IVA, debido a que el objeto del convenio es aunar esfuerzos y no conlleva una venta de servicios. **CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo a lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil, previa certificación de la oficina de presupuesto sobre los valores ingresados, previo al recaudo de industria y comercio del Municipio que será el valor real del convenio. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION.** Para dar cumplimiento al presente convenio, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000180 de 01/03/2022 POR VALOR DE $539.350.477 Rubro: 2.3.2.02.02.009 de los cuales para efectos del presente convenio se afectará de la **FUENTE: 121301, Nombre SOBRETASA BOMBERIL - INDUSTRIA Y COMERCIO y 121305 RB SOBRETASA BOMBERIL,** el cual se afectará en su totalidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo, expedido por la Profesional Universitaria Grado 05.

TABLA 1. IMPUESTOS Y TASAS.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma... acuerdo 020 de 2020. Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 020 de 2020	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2020.

	Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma... acuerdo 014 de 2010. El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Que, según el Acuerdo No. 029 del 29 de diciembre del 2020, artículo 97 **Adición**, reza: *"Exonérese del pago de impuestos municipales, Estampillas y otros gravámenes que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios, como lo contempla el art. 30 de la Ley 1575 del 2012 (**ARTÍCULO 30**. BENEFICIOS TRIBUTARIOS. A iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos).* **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1)** Supervisar y controlar la ejecución del convenio. **2)** Certificar el cumplimiento del convenio. **3)** desembolsar oportunamente el valor pactado en el convenio. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DEL COOPERANTE.** El cual se compromete a: **1)** Cumplir con las funciones contenidas en el Artículo 22 de la ley 1575 de 2012. **2)** Ayudar a la comunidad en caso de siniestro o calamidades conexas. **3)** Ejecutar las actividades necesarias para atender emergencias a la comunidad. **4)** Propender de igual manera por la conservación del medio ambiente. **5)** prestar durante (24) horas del día la atención y control oportuno y eficaz de toda emergencia o siniestro de carácter Bomberil, que se presente dentro del territorio municipal. **6)** suministrar

los elementos y maquinaria para buen desarrollo y efectividad de la emergencia. **7)** deberá rendir un informe sobre la inversión de los recursos procedentes de este convenio. **8)** dar estricto cumplimiento al objeto del convenio. **9)** Presentar un informe mensual de gestión y gastos, los cuales deben estar debidamente acreditados y soportados, so pena de no ser reconocidos. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución del presente convenio será a partir de la fecha de legalización del mismo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario y hasta lo permitido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 134 del 2012. **CLAUSULA OCTAVA: CESION** El COOPERANTE no podrá ceder el presente convenio en forma parcial o total, a persona alguna natural o jurídica. Salvo autorización expresa o escrita del municipio. Pudiendo este reservarse las razones que tenga este para negar tal sección. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVICION:** El Municipio ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la secretaria de Gobierno y General, con el apoyo a la supervisión del coordinador del coordinador del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO y su Representante Legal Declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribirse el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION:** El Municipio no será responsable de las acreencias laborales, civiles o comerciales, que el ASOCIADO contraiga con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES:** La Ejecución de las actividades pactadas en este convenio es de responsabilidad exclusiva del ASOCIADO.**CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar el Municipio de El Espinal como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL A LA EVACION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** Conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 este convenio será objeto de liquidación de común acuerdo para las partes contratantes, procedimiento a que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o expedición del acto administrativo que ordene la terminación". **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS**: Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato. El artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, consagra: *"(...)* ***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al*

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)". El Municipio de El Espinal, considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de la persona que prestara el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO requiere la constitución de garantía por el cooperante. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** de acuerdo a los Artículos 5.1.6 Del Decreto 734 del 13 de abril del 2012, el contratista exonera al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que sobrevengan como causa de las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 del 2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su ejecución no requiere el pago de estampillas según acuerdo 029 del 2020 en el artículo 97 Adición que dice: reza: *"Exonérese del pago de impuestos municipales, Estampillas y otros gravámenes que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios, como lo contempla el art. 30 de la Ley 1575 del 2012 (**ARTÍCULO 30**. BENEFICIOS TRIBUTARIOS. A iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos).*, certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La prestación de servicio se realizará en el Municipio de El Espinal.

Convenio Asociativo	No. 251	Fecha: 08/02/2021

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL
NIT	890.701.049-8
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
CEDULA DE CIUDADANÍA:	80.425.736 DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN:	Calle 7 No. 5 - 65
CIUDAD:	ESPINAL
TELÉFONO:	248 3810 – 2483813 – 3138928623
CORREO ELECTRONICO:	bomberos.espinal@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2021
VALOR:	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($568.981.088.00)
FORMA DE PAGO:	El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo con lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil, previa certificación de la oficina de presupuesto sobre los valores ingresados.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL – TOLIMA.

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
COMUN: SIMPLIFICADO:	ESPECIAL X	27-01-2021

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación mediante Decreto 180 del 1 de Diciembre del 2020 "POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL

ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.425.736** de Bogotá D.C., obrando en condicion de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL**,de acuerdo a la Resolucion No. 749 del 6 de junio del 2017 expedida por la Gobernacion del Tolima, entidad con personeria juridica No. 461 del 15 de Noviembre de 1965 otorgada por la Gobernacion del Tolima, quien declara bajo gravedad de juramento hallarse sin inhabilidad e incompatibilidades para contratar, establecidas en en los articulos 8°y 9°de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominara **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente convenio con base en las siguientes consideraciones: **A)** Que la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, especialmente en sus articulos 1 y 2 por la cual se crea la Direccion Nacional de Bomberos de Colombia y donde se colige que la prestacion del servicio publico esencial para la atencion de incendios y demas calamidades conexas, en el entorno del municipio de El Espinal, con más de 76.000 habitantes, requiere un cuerpo de bomberos ajustado a sus necesidades por lo que se necesita un servicio de manera permanente, oportuna y eficiente para salva-guardar vidas y bienes de los espinalunos, por que su funcionamiento debe corresponder a estas necesidades de manera permanente; no se concibe un cuerpo de Bomberos sin el apoyo financiero por parte del Municipio de El Espinal, debido a que estos cuerpos son indispensables para su normal funcionamiento; con el fin de brindar la proteccion, ayuda y colaboracion adecauada a todos los habitantes del municipio, con el fin de velar por la vida y la integracion fisica y moral de los mismos. **B)** Que la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, en su Articulo 2 consagra: la prevencion y control de incendios y de mas calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, **es un servicio publico y esencial a cargo del estado.** Es deber del estado asegurar su prestacion eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Corresponde a la Nacion la adopcion de politicas, la planeacion y regulaciones generales. Los departamentos ejercen funciones de coordinacion; de complementariedad de la accion de los distritos y **Municipios;** de intermediacion de setos ante la Nacion para la prestacion del servicio y de contribucion a la cofinanciacion de proyectos pendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos. Es obligacion de los Distritos, **Municipios** y entidades Territoriales Indigenas la prestacion de servicios a traves de los Cuerpos de Bomberos **mediante convenios o contratos para tal fin con los Cuerpos de Bomberos. PARAGRAFO. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehiculo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil**. C) Que el municipio de el El Espinal debe asumir la

responabilidad de hacer aportes para la consecucion de los equipos de funcionamiento. En aras de la optimizacion. Se acentua de la necesidad del servicio en epocas de verano como consecuencia de los incendios forestales. Lo que demanda equipos y personal especializado de igual manera unos presupuestos equilibrados al servicio. **D)** Que los bomberos en la practica cada vez que atienden algun incidente y/o emergencia sus equipos y maquinaria se deterioran **E)** Que por lo anterior mente expuesto y de acuerdo en la normatividad en la materia, se hace necesario, conveniente y oportuno apoyar con recursos financieros al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal; con el fin de garantizar la proteccion de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, en su area urbana y rural. Que, la Secretaria de Gobierno y General, justificó la necesidad y conveniencia para celebrar el Convenio, que tiene por objeto. **AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL – TOLIMA. ALCANCE DEL OBJETO:** Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de El Espinal transfiere mediante el convenio los recursos recaudados con la sobretasa Bomberil, para el funcionamiento de la institución del cuerpo de bomberos, con el fin de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Municipal del servicio público de la atención, mitigación y prevención del riesgo contra incendios. Siendo los únicos encargados de esta función según la ley las instituciones Bomberiles. Este convenio se regira por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL – TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA:VALOR.** El valor total del presente convenio es de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($568.981.088.00), valor sujeto al recaudo de la sobre tasa Bomberil**, que se le aplica al impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2021. **PARAGRAFO**: El valor a cancelar en el presente convenio se encuentra exento de IVA, debido a que el objeto del convenio es aunar esfuerzos y no conlleva una venta de servicios. **CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo a lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil, previa certificación de la oficina de presupuesto sobre los valores ingresados, previo al recaudo de industria y comercio del Municipio que será el valor real del convenio. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION.** Para dar cumplimiento al presente convenio, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2021000081** del 01 de febrero del 2021, **Rubro: 2.3.2.02.02.009**, **Nombre:** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por **Valor** de $568.981.088, **Fuente:** 121301 – SOBRETASA BOMBERIL – INDUSTRIA Y COMERCIO, el

Que, según el Acuerdo No. 029 del 29 de diciembre del 2020, artículo 97 **Adición**, reza: *"Exonérese del pago de impuestos municipales, Estampillas y otros gravámenes que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios, como lo contempla el art. 30 de la Ley 1575 del 2012 (**ARTÍCULO 30**. BENEFICIOS TRIBUTARIOS. A iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos).* **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1)** Supervisar y controlar la ejecución del convenio. **2)** Certificar el cumplimiento del convenio. **3)** desembolsar oportunamente el valor pactado en el convenio. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DEL ASOCIADO.** El cual se compromete a: **1)** Cumplir con las funciones contenidas en el Artículo 22 de la ley 1575 de 2012. **2)** Ayudar a la comunidad en caso de siniestro o calamidades conexas. **3)** Ejecutar las actividades necesarias para atender emergencias a la comunidad. **4)** Propender de igual manera por la conservación del medio ambiente. **5)** prestar durante (24) horas del día la atención y control oportuno y eficaz de toda emergencia o siniestro de carácter Bomberil, que se presente dentro del territorio municipal. **6)** suministrar los elementos y maquinaria para buen desarrollo y efectividad de la emergencia. **7)** deberá rendir un informe sobre la inversión de los recursos procedentes de este convenio. **8)** dar estricto cumplimiento al objeto del convenio. **9)** Presentar un informe mensual de gestión y gastos, los cuales deben estar debidamente acreditados y soportados, so pena de no ser reconocidos. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución del presente convenio será a partir de la fecha de legalización del mismo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario y hasta lo permitido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 134 del 2012. **CLAUSULA OCTAVA: CESION** El ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio en forma parcial o total, a persona alguna natural o jurídica. Salvo autorización expresa o escrita del municipio. Pudiendo este reservarse las razones que tenga este para negar tal sección. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVICION:** El Municipio ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la secretaria de Gobierno y General, con el apoyo a la supervisión del coordinador del coordinador del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO y su Representante Legal Declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribirse el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **EXCLUSION:** El Municipio no será responsable de las acreencias laborales, civiles o comerciales, que el ASOCIADO contraiga con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES:** La Ejecución de las actividades pactadas en este convenio es de responsabilidad exclusiva del ASOCIADO.**CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar el Municipio de El Espinal como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL A LA EVACION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El ASOCIADO deberá acreditar el

cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** Conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 este convenio será objeto de liquidación de común acuerdo para las partes contratantes, procedimiento a que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o expedición del acto administrativo que ordene la terminación". **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS**: Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato. El artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, consagra: *"(...)* ***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)".* El Municipio de El Espinal, considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de la persona que prestara el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO requiere la constitución de garantía por el/la contratista. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** de acuerdo a los Artículos 5.1.6 Del Decreto 734 del 13 de abril del 2012, el contratista exonera al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que sobrevengan como causa de las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 del 2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su ejecución no requiere el pago de estampillas según acuerdo 029 del 2020 en el artículo 97 Adición que dice: reza: *"Exonérese del pago de impuestos municipales, Estampillas y otros gravámenes que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios, como lo contempla el art. 30 de la Ley 1575 del 2012 (**ARTÍCULO 30. BENEFICIOS TRIBUTARIOS. A iniciativa del respectivo alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos).*, certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La prestación de servicio se realizará en el Municipio de El Espinal.

Para su constancia se firma en El Espinal a los ocho (08) días del mes de febrero del 2021.

El Municipio,

EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Secretario de Hacienda Municipal
Delegado para la Contratación del Municipio

El Contratista,

CARLOS ALEJANDRO YEPEST
Representante legal.
Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal

Enterado, Supervisor,

TATIANA ALEJANDRA CALDERON ARTEAGA
Secretaria de Gobierno Y General

JESÚS ANTONIO CANIZALES OLIVARES
Coordinador CMGRD

Proyectó: Fabián Saiz – Abogado D.A.C.
Revisó: Stefany Hincapié – Abogada D.A.C.
Vo. Bo: José Luis Rodriguez Quimbaya

Convenio Asociativo	**N° 176**	**Fecha: 03/03/2020**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL
NIT	890.701.049-8
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
CEDULA DE CIUDADANÍA:	80.425.736 DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN:	Calle 7 No. 5-65
CIUDAD:	ESPINAL
TELÉFONO:	248 3810
CORREO ELECTRONICO:	bomberos.espinal@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. $300.000.000.00
FORMA DE PAGO:	El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo con lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil, previa certificación de la oficina de presupuesto sobre los valores ingresados.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL – TOLIMA.

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
COMUN: SIMPLIFICADO :	ESPECIAL X	2018-04-21

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **JUAN CARLOS TAMAYO**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.127.883 de El Espinal, representante legal del Municipio en su condición de Alcalde para el periodo de 2020 al 2023, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2019 por la notaria segunda del circulo de El Espinal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.425.736** de Bogota, obrando en condicion

de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL**,de acuerdo a la Resolucion No. 0150 del 17 de Octubre de 2007 expedida por la Gobernacion Del Tolima, entidad con personeria juridica No. 461 del 15 de Noviembre de 1965 otorgada por la Gobernacion del Tolima, quien declara bajo gravedad de juramento hallarse sin inhabilidad e incompatibilidades para contratar, establecidas en en los articulos 8°y 9°de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominara **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente convenio con base en las siguientes consideraciones: **A)** Que la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, especialmente en sus articulos 1 y 2 por la cual se crea la Direccion Nacional de Bomberos de Colombia y donde se colige que la prestacion del servicio publico esencial para la atencion de incendios y demas calamidades conexas, en el entorno del municipio del Espinal, con mas de 76.000 habitantes, requiere un cuerpo de bomberos ajustado a sus necesidades por lo que se necesita un servicio de manera permanente, oportuna y eficiente para salva-guardar vidas y bienes de los espinalunos, por que su funcionamiento debe corresponder a estas necesidades de manera permanente; no se concibe un cuerpo de Bomberos sin el apoyo financiero por parte del Municipio de El Espinal, debido a que estos cuerpos son indispensables para su normal funcionamiento; con el fin de brindar la proteccion, ayuda y colaboracion adecauada a todos los habitantes del municipio, con el fin de velar por la vida y la integracion fisica y moral de los mismos. **B)** Que la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, en su Articulo 2 consagra: la prevencion y control de incendios y de mas calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, **es un servicio publico y esencial a cargo del estado.** Es deber del estado asegurar su prestacion eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En forma directa o por medio de los Cuerpos De Bomberos Voluntarios. Corresponde a la Nacion la adopcion de politicas, la planeacion y regulaciones generales. Los departamentos ejercen funciones de coordinacion; de complementariedad de la accion de lso distritos y **Municipios;** de intermediacion de setos ante la Nacion para la prestacion del servicio y de contribucion a la cofinanciacion de proyectos pendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos. Es obligacion de los Distritos, **Municipios** y entidades Territoriales Indigenas la prestacion de servicios a traves de los Cuerpos de Bomberos **mediante convenios o contratos para tal fin con los Cuerpos de Bomberos. PARAGRAFO. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.** **C)** Que el municipio de el El Espinal debe asumir la responabilidad de hacer aportes para la consecucion de los equipos de funcionamiento. En aras de la optimizacion. Se acentua de la necesidad del servicio en epocas de verano como consecuencia de los incendios forestales. Lo que demanda equipos y personal especializado de igual manera unos presupuestos

urbana y de vehiculo automotor del municipio que será el valor real del convenio. **CUARTA:** Que a la fecha el municipio le ha girado al cuerpo de bombeos la suma de DOSCIENTOS NVENTA Y OCHO MILLNES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($298.261.904.00) de la siguiente manera, un primer giro de $228.261.904, y un segundo giro de $70.000.000.00. **QUINTA:** Que según certificación de la Profesional Universitaria grado 05, a 30 de junio de 2020, los recaudos por sobretasa bomberil han superado el monto de convenio inicialmente suscrito con el cuerpo de bomberos, por lo que hace necesario adicionar el convenio por mayores recaudos. **SEXTA**: Que la adición al convenio asociativo 176 de fecha marzo 3 de 2020 se adicionara en la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($113.229.598.00) MCTE. Según certificación de la jefe de presupuesto del municipio el cual hace parte de esta. **SEPTIMA:** Que el supervisor del convenio ha verificado el cumplimiento de los compromisos por parte del asosciado. Por lo anterior la Dirección Administrativa de contratación, a solicitud de las partes elabora la presente **ACTA DE ADICION No.1** del convenio referido, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: ADICIONAR a la clausula segunda DEL CONVENIO ASOCIATIVO No. 176 DE 03 DE MARZO DE 2020, la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($113.229.598) **PARAGRAFO:** El valor del convenio asociativo NO. 176 DE 03 DE MARZO DE 2020, asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($413.229.598), Valor sujeto al recaudo de la sobre tasa Bomberil, que se le aplica al impuesto de Industria y Comercio, demarcación urbana y de vehiculo automotor para la vigencia 2020. **PARAGRAFO 2:** El valor a cancelar en el presente convenio se encuentra exento de IVA. Debido a que el objeto del convenio es aunar esfuerzos y no conlleva una venta de servicios. **CLAUSULA SEGUNDA**: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo a lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil, previa certificación de la oficina de presupuesto sobre los valores ingresados, previo al recaudo de industria y comercio, demarcación urbana y de vehículo automotor del Municipio. **CLAUSULA TERCERA:** IMPUTACION: Para dar cumplimiento a la presente Adicion No. 1 se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20200000356 del 03 de agosto del 2020. Con Rubro 231212 denominado CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS. Por valor de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($113.229.598), el cual se afectará en su totalidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo, expedido por la

80 de 1993. Ley 1150 del 2007 y Decreto 134 del 2012. **CLAUSULA OCTAVA: CESION** El ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio en forma parcial o total, a persona alguna natural o jurídica. Salvo autorización expresa o escrita del municipio. Pudiendo este reservarse las razones que tenga este para negar tal sección. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVICION:** El Municipio ejercerá la Supervisión del presente convenio a través del secretario (a) de Gobierno y general, con el apoyo a la supervisión del coordinador del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO y su Representante Legal Declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribirse el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION:** El Municipio no será responsable de las acreencias laborales, civiles o comerciales, que el ASOCIADO contraiga con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES:** La Ejecución de las actividades pactadas en este convenio es de responsabilidad exclusiva del ASOCIADO.**CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar el Municipio del Espinal como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL A LA EVACION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** Conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 este convenio será objeto de liquidación de común acuerdo para las partes contratantes, procedimiento a que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o expedición del acto administrativo que ordene la terminación". **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS**: El Cuerpo de Bomberos Constituirá una garantía a favor del Municipio del Espinal, la cual deberá ser otorgada a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el territorio nacional: **A) CUMPLIMIENTO,** equivalente al 20 % del valor total del convenio y por un plazo igual al del convenio y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** equivalente al 5 % del valor del convenio y por un plazo igual al del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** de acuerdo a los Artículos 5.1.6 Del Decreto 734 del 13 de abril del 2012, el contratista exonera al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que sobrevengan como causa de las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 del 2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su ejecución no requiere el pago de estampillas según acuerdo 020 del 2019 en el artículo 13 que dice: el pago de impuestos municipales, estampillas y otros gravámenes que se requiera para la celebración de contratos y/o convenios, como lo contempla el artículo 30 de la ley 1575 del 2012, certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el

Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: la presente acta de adición se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** AMPLIACION DE GARANTIAS: El asociado se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la ampliacion de los amparos constituidos a traves de la garantia unica de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales. **CLAUSUA SEXTA**: Los demás términos del Convenio continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en El Espinal – Tolima a los doce (12) días del mes de agosto de 2020.

El Municipio,

JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal de El Espinal

El Contratista,

CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
REPRESENTANTE LEGAL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL

Supervisor

TATIANA A. CASTAÑEDA ARTEAGA
Secretaria de Gobierno y General

Apoyo a la supervisión

JESÚS ANTONIO CANIZALES OLIVARES
Coordinador CMGRD

Elaboro: Stefany Hincapie- Asesor juridico DAC
Reviso: José Luis Rodriguez Quimbaya - DAC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.425.736**
YEPES TOVAR

APELLIDOS
CARLOS ALEJANDRO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1972**
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

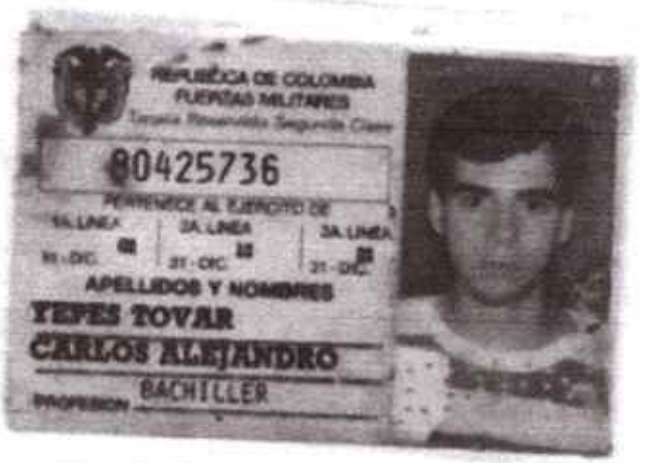
1.90 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ABR-1991 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2504800-00207143-M-0080425736-20100104 0019839987A 1 6490101802



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

80425736

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC. 02	31-DIC. 03	31-DIC. 04

APELLIDOS Y NOMBRES

YEPES TOVAR
CARLOS ALEJANDRO

PROFESION BACHILLER



DUPLICADO

CT. MARCELA GOMEZ V.

13 DIC 95

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de febrero de 2023, a las 09:41:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80425736
Código de Verificación	80425736230207094134

a Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:42 AM horas del 07/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80425736**

Apellidos y Nombres: **YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215826766

WEB
09:42:26

Bogotá DC, 07 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80425736:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que blezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades onales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/12/2022 03:08:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80425736** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49143759** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	partamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80425736		YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 9 1N-77	ESPINAL-TOLIMA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1858897864	9444725218	I	2023/01/11	2023/01/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	$433,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | NOVEDADES | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Identificación | Nombre | Ingreso Traslado Retiro Cambio Salario Inicio VSP Sus.Temp. Inc.Temp. Lic.MP Lic.R Vac. | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Tarifa | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)** | | | | | | $1,520,000 | $243,200 | | | $1,520,000 | $190,000 | | | $0 | $0 | | | $0 | | $0 | | $0 | $0 | | $433,200 |
| **Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)** | | | | | | $1,520,000 | $243,200 | | | $1,520,000 | $190,000 | | | $0 | $0 | | | $0 | | $0 | | $0 | $0 | | $433,200 |
| Ciudad: ESPINAL Depto: TOLIMA (1 Afiliados) | | | | | | $1,520,000 | $243,200 | | | $1,520,000 | $190,000 | | | $0 | $0 | | | $0 | | $0 | | $0 | $0 | | $433,200 |
| 1 | CC | 80425736 | YEPES CARLOS | 230301 | 30 | $1,520,000 | $243,200 | EPS017 | 30 | $1,520,000 | $190,000 | | 0 | $0 | $0 | | 0 | $0 | 0.000% | $0 | 0 | $0 | $0 | No | $433,200 |
| **Total** | **Afiliados(1)** | | | | | $1,520,000 | $243,200 | | | $1,520,000 | $190,000 | | | $0 | $0 | | | $0 | | $0 | | $0 | $0 | | $433,200 |

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80425736		YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 9 1N-77	ESPINAL-TOLIMA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1858897864	9444725218	I	2023/01/11	2023/01/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	$433,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$243,200	$0	$0	$243,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$243,200	$0	$0	$243,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$190,000	$0	$0	$190,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$190,000	$0	$0	$190,000
TOTAL				1	$433,200	$0	$0	$433,200

2023/02/07 03:38 PM

ATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	[illegible]nte	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-	to	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
T 890701049	8	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL	R - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFATOLIMA	CL 7 5 - 65	ESPINAL-TOLIMA		2483810	No

ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
22-12	2022-12	1858906529	94453878B5	Y	2023/01/12	2023/01/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	$105,800

QUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
...ro.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
...ursal: COMFATOLIMA (1 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$1,520,000	$105,800		$0	$0	
...ntro de Trabajo: 6,96 (1 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$1,520,000	$105,800		$0	$0	
...idad: ESPINAL Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$1,520,000	$105,800		$0	$0	
1	CC	93435736	YEPES CARLOS		0	$0	$0	0	$0	$0		0	$0	$0	14	30	$1,520,000	$105,800	0	$0	$0	
...otal Afiliados(1)						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$1,520,000	$105,800		$0	$0

2023/01/11 04:28 PM

ATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	C nte	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-I to	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
T 890701049	8	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFATOLIMA	CL 7 5 - 45	ESPINAL-TOLIMA	2483810	no

ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
022-12	2022-12	1858906529	9445387885	Y	2023/01/12	2023/01/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	$105,800

ESUMEN DE PAGO

IESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
RL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$105,800	$0	$0	$105,800
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	1	$105,800	$0	$0	$105,800
OTAL				1	$105,800	$0	$0	$105,800

2023/01/11 04:28 PM

ATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	E	inte	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad	ito	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
T 890701049	8	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES		COMFATOLIMA	CL 7 5 - 65	ESPINAL-TOLIMA		2483810	No

ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
02-13	2023-01	1859720785	9445387070	E	2023/01/13	2023/01/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$8,721,600

IQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
	[redacted]					$17,099,001	$4,099,200			$17,099,001	$2,138,000			$17,099,001	$684,700			$17,099,001	$944,000		$17,099,001	$855,700
ntro de Trabajo: 6,96 (10 Afiliados)						$13,630,001	$3,544,100			$13,630,001	$1,704,300			$13,630,001	$545,800			$13,630,001	$925,700		$13,630,001	$682,000
udad: ESPINAL Depto: TOLIMA (10 Afiliados)						$13,630,001	$3,544,100			$13,630,001	$1,704,300			$13,630,001	$545,800			$13,630,001	$925,700		$13,630,001	$682,000
1	CC	1100834813	ARIAS DANIEL	230301	30	$1,273,000	$331,000	EPS017	30	$1,273,000	$159,200	CCF48	30	$1,273,000	$51,000	14-29	30	$1,273,000	$88,700	30	$1,273,000	$63,700
2	CC	1105675154	HERNANDEZ RAFAEL	230301	30	$2,719,000	$707,000	EPS017	30	$2,719,000	$339,900	CCF48	30	$2,719,000	$108,800	14-29	30	$2,719,000	$189,300	30	$2,719,000	$136,000
3	CC	9486760	CHAVARRO RAUL	230301	30	$1,273,000	$331,000	EPS017	30	$1,273,000	$159,200	CCF48	30	$1,273,000	$51,000	14-29	30	$1,273,000	$88,700	30	$1,273,000	$63,700
4	CC	93123593	HENAO JOSE	25-14	30	$1,273,000	$331,000	EPS017	30	$1,273,000	$159,200	CCF48	30	$1,273,000	$51,000	14-29	30	$1,273,000	$88,700	30	$1,273,000	$63,700
5	CC	93129842	HERNANDEZ ALDEMAR	230201	22	$933,534	$242,800	EPS017	22	$933,534	$116,700	CCF48	22	$933,534	$37,400	14-29	22	$933,534	$65,000	22	$933,534	$46,800
6	CC	93129843	HERNANDEZ ALDEMAR	230201	8	$339,467	$88,300	EPS017	8	$339,467	$42,500	CCF48	8	$339,467	$13,600	14-29	8	$339,467	$0	8	$339,467	$17,000
7	CC	1109675264	NUÑEZ JHOSER	230301	30	$1,000,000	$260,000	EPS017	30	$1,000,000	$125,000	CCF48	30	$1,000,000	$40,000	14-29	30	$1,000,000	$69,600	30	$1,000,000	$50,000
8	CC	93134548	OVALLE JAVIER	230201	30	$1,000,000	$260,000	EPS017	30	$1,000,000	$125,000	CCF48	30	$1,000,000	$40,000	14-29	30	$1,000,000	$69,600	30	$1,000,000	$50,000
9	CC	93125230	RAMIREZ MARCO	25-14	30	$1,273,000	$331,000	EPS017	30	$1,273,000	$159,200	CCF48	30	$1,273,000	$51,000	14-29	30	$1,273,000	$88,700	30	$1,273,000	$63,700
10	CC	93291345	RODRIGUEZ ARCANGEL	25-14	30	$1,273,000	$331,000	EPS017	30	$1,273,000	$159,200	CCF48	30	$1,273,000	$51,000	14-29	30	$1,273,000	$88,700	30	$1,273,000	$63,700
11	CC	93124764	RODRIGUEZ NORBERTO	230201	30	$1,273,000	$331,000	EPS017	30	$1,273,000	$159,200	CCF48	30	$1,273,000	$51,000	14-29	30	$1,273,000	$88,700	30	$1,273,000	$63,700
ntro de Trabajo: RIESGO 1 (3 Afiliados)						$3,469,000	$555,100			$3,469,000	$433,700			$3,469,000	$138,900			$3,469,000	$18,300		$3,469,000	$173,700
udad: ESPINAL Depto: TOLIMA (3 Afiliados)						$3,469,000	$555,100			$3,469,000	$433,700			$3,469,000	$138,900			$3,469,000	$18,300		$3,469,000	$173,700
12	CC	39564033	ARAGON MIREYA	230201	30	$1,188,000	$190,100	EPS017	30	$1,188,000	$148,500	CCF48	30	$1,188,000	$47,600	14-29	30	$1,188,000	$6,300	30	$1,188,000	$59,500
13	CC	65709438	BARRAGAN LEIDY	230301	30	$1,281,000	$205,000	EPS017	30	$1,281,000	$160,200	CCF48	30	$1,281,000	$51,300	14-29	30	$1,281,000	$6,700	30	$1,281,000	$64,200
14	CC	65793067	RODRIGUEZ SANDRA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS017	30	$1,000,000	$125,000	CCF48	30	$1,000,000	$40,000	14-29	30	$1,000,000	$9,300	30	$1,000,000	$50,000
otal	**Afiliados(13)**					$17,099,001	$4,099,200			$17,099,001	$2,138,000			$17,099,001	$684,700			$17,099,001	$944,000		$17,099,001	$855,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-De	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
IT 890700049	8	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFATOLIMA	CL 7 5 - 65	ESPINAL-TOLIMA	2483010	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
022-01	2023-01	18997207B5	9445387070	E	2023/01/12	2023/01/12	BANCO DE OCCIDENTE	0	$8,721,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				13	$4,099,200	$0	$0	$4,099,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$993,000	$0	$0	$993,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,663,000	$0	$0	$1,663,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$1,443,200	$0	$0	$1,443,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$944,000	$0	$0	$944,000
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	13	$944,000	$0	$0	$944,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$684,700	$0	$0	$684,700
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	13	$684,700	$0	$0	$684,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				13	$2,138,000	$0	$0	$2,138,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	9	$1,501,200	$0	$0	$1,501,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$159,200	$0	$0	$159,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$318,400	$0	$0	$318,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$159,200	$0	$0	$159,200
CBF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$513,300	$0	$0	$513,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	13	$513,300	$0	$0	$513,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$342,400	$0	$0	$342,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	13	$342,400	$0	$0	$342,400
TOTAL				13	$8,721,600	$0	$0	$8,721,600

2023/01/12 09:07 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios El Espinal
Departamento del Tolima
Nit: 890.701.049-8

LISTA DEL PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

RANGO	NOMBRE	TIPO VINCULACION
CT.	YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO	PLANTA
CT.	CARDOSO REINA ALFONSO	VOLUNTARIO
CT.	AGUILERA BELTRÁN MIGUEL ANTONIO	VOLUNTARIO
SGTO.	ORTIZ MARCO FIDEL	VOLUNTARIO
SGTO.	FERNÁNDEZ GERMAN	VOLUNTARIO
SGTO.	GUTIERREZ JOSE ALBERTO	VOLUNTARIO
SGTO.	SUAREZ GUZMÁN ALFONSO	VOLUNTARIO
SGTO.	RICARDO BERMUDEZ	PLANTA
SGTO.	RONDON MAURICIO	VOLUNTARIO
CABO	HERNÁNDEZ MAJIA ALDEMAR	PLANTA
CABO	PINZON ROQUE	VOLUNTARIO
CABO	RODRÍGUEZ PEREZ NORBERTO	PLANTA
CABO	PEREZ JARA JOSE ANTONIO	VOLUNTARIO
CABO	VASQUEZ FERNANDO ALBERTO	VOLUNTARIO
CABO	OVALLE JAVIER	PLANTA
CABO	ARCANGEL RODRIGUEZ LOPEZ	PLANTA
B.	RAMÍREZ MARCO FIDEL	P'LANTA
B.	JIMÉNEZ MONTAÑA ALBERTO	VOLUNTARIO
B.	MAYNE GUAYARA GERMAN	VOLUNTARIO
B.	CÉSPEDES GOMEZ JESÚS ERNESTO	VOLUNTARIO
B.	NÚÑEZ GARCIA JHOSER DARWIN	PLANTA
B.	MUNAR AYA JOSE EUTIMIO	VOLUNTARIO
B.	CUTIVA CALDERON RAMIRO	VOLUNTARIO
B.	DIANA MARITZA CARDOSO GARCIA	VOLUNTARIO
B.	RODRIGUEZ SERRANOJHON EDWAR	VOLUNTARIO
B.	ARIAS RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO	PLANTA
M.	HENAO GOMEZ JOSE EVER	PLANTA
M.	CHAVARRO CRUZ RAUL	PLANTA
B.	HERNANDO RODRIGUEZ	PLANTA
B.	MEDINA CABRERA CARLOS	VOLUNTARIO
B.	MEDINA CABRERA EDGAR ALBERTO	VOLUNTARIO
B.	AGUILERA VARGAS JOSE CAMILO	VOLUNTARIO
B.	BERMUDEZ GARCIA RAFAEL	VOLUNTARIO
A.	YEPES PEREZCARLOS ALEJANDRO	VOLUNTARIO
A.	RODRIGUEZ OSPINA JULIAN DAVID	VOLUNTARIO
	MIREYA ARAGON PERDOMO	PLANTA
	LEIDY BARRAGAN CARDOZO	PLANTA
	SANDRA RODRIGEZ	PLANTA

CT. CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
Comandante – Rep. Legal

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
YEPES	TOVAR	CARLOS ALEJANDRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 80.425.736

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 80.425.736 D.M 38

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 26 MES 09 AÑO 1972

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CAQUETA

MUNICIPIO: FLORENCIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALL 9 1N -77

PAÍS: COLOMBIA DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO: ESPINAL

TELÉFONO: 3138928623 EMAMIL: CTYEPES@YAHOO.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10 11	MES 12 AÑO 1989

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	5	X		ARQUITECTO	12	1998	A25011999

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CUERPO DE BOMBEROS ESPINAL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	ESPINAL	BOMBEROS.ESPINAL@GM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6082483810	DÍA 19 MES 11 AÑO 1990	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COMANDANTE	GERENTE	CALLE 7 # 5-65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
COMANDANTE – REPRESENTANTE LEGAL	17 AÑOS	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SÍ () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de el Espinal

SIGLA: C.B.V.E.

NIT No. 890701049

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: ESPINAL | DIRECCIÓN: Calle 7 # 5-65

TELÉFONOS: 608 248 3810 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS
2. TRANSPORTE DE AGUA
3.
4.
5.
6.

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE EL ESPINAL	X		6082390314	31/12/2022	$680.666.672
MUNICIPIO DE EL ESPINAL	X		6082390314	31/12/2021	$568.981.088

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 80.425.736

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 5.000.000.000

ANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS ALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA: [signature]

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 06/02/2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL
SIGLA: C.B.V.E.
NIT No. 890.701.049-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X]
TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA
PAÍS: C O L O M B I A
DEPARTAMENTO: T O L I M A
MUNICIPIO: ESPINAL
DIRECCIÓN: CALLE 7 # 5-65
TELÉFONOS: 2 4 8 3 8 1 0
FAX: 2 4 8 3 8 1 0
APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS
2 TRANSPORTE DE AGUA
3
4
5
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNICIPIO DE EL ESPINAL	X		2 3 9 0 3 1 4	3 1 1 2 2 0 1 7	3 8 6 0 0 0 0 0 0
UNICIPIO DE CHAPARRAL	X		2 4 6 0 2 9 0	3 1 1 2 2 0 1 7	1 0 9 6 7 0 0 0 0
UNICIPIO DE EL ESPINAL	X		2 3 9 0 3 1 4	3 1 1 2 2 0 1 8	4 2 5 0 0 0 0 0 0

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: YEPES
SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): TOVAR
NOMBRES: CARLOS ALEJANDRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []
NÚMERO: 8 0 4 2 5 7 3 6

ACTÚA EN CARÁCTER DE:
Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 5 0 0 0 0 0 0 0 0

CUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

A TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 1 7 F E B R E R O 2 0 2 0

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNT** identificada con el número de documento **8907010498** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 22 de septiembre de 2009 con la Cuenta Corriente 350-402913 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **07 de febrero de 2023.**

Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas